



176
15-05-13

Departamento Asesoría Jurídica

RIC/JTN/KSS

Nº 399/13

1027

EXENTA Nº

SANTIAGO, 08 MAYO 2013

VISTOS: En estos antecedentes, la necesidad de contar con funcionarios de atención primaria capacitados en enfoque familiar, comunitario, de género y en red; la Resolución Exenta Nº46 de fecha 07 de Febrero de 2011, por medio del cual el Minsal Aprueba Programa Anual de Capacitación Funcionaria Municipal año 2013, la Resolución Exenta Nº493, de fecha 18 de Abril de 2013, que distribuye recursos en el referido programa; el Memorándum DAP Nº 240, de fecha 17 de Abril de 2013, en el marco del Programa Anual de Capacitación Funcionaria Municipal año 2013, la Directora de Atención Primaria del Servicio de Salud, solicita al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración de los convenios con los Municipios que indica; El Ordinario Nº 55 de fecha 30 de Abril de 2013, la Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los convenios debidamente firmados por el Sr. Alcalde; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 186 de fecha 11 de Abril de 2013, emitido por el Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; lo establecido en los Decretos Supremos Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº30 de fecha 17 de Abril de 2013, donde consta y del cual emana la personería del Director de este Servicio, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 22 de Abril de 2013, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa Anual de Capacitación Funcionaria Municipal año 2013, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago, a 22 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde **Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Supremo Nº 82 del 2012, del Ministerio de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6º, artículo 37 al 68, se establece el sistema

mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 493 de fecha 18 de Abril de 2013, la cual modifica la Resolución Exenta N°467 del 02 de Abril de 2013, que distribuye recursos Programa Desarrollo De Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, o que permitirá a los municipios, que posean departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$865.180 (ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuota única, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

QUINTA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENA: En caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, los montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Si la Municipalidad cumpliera con todas las prestaciones sin utilizar la totalidad de los fondos asignados por el Servicio, estos saldos no utilizados se deberán destinar para la ejecución de más prestaciones objeto del presente convenio, de lo cual se deberá

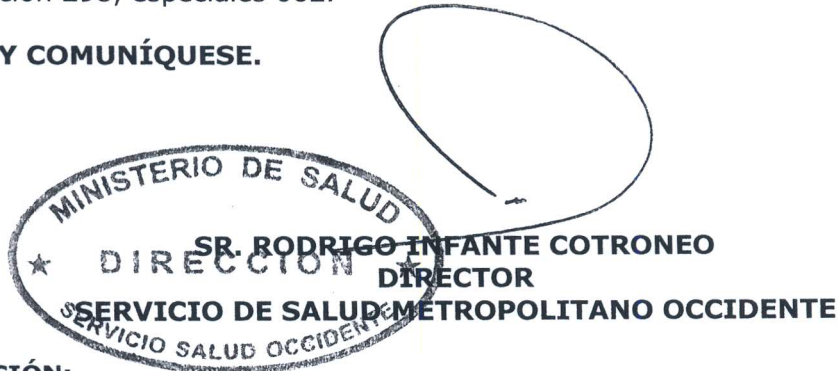
DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva, y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firman: Sr. Rodrigo infante Cotroneo Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución, se imputara a Ítem 24, Asignación 03, Sub-asignación 298, especiales 002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Divap Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en APS. Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- Dpto. de Atención Primaria
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes



Ximena Varas Contreras

TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
 RIC/XHM/KSS
 N°354/13

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION FUNCIONARIA MUNICIPAL AÑO 2013.

En Santiago, a 22 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla N° 11, San Pedro representada por su Alcalde **Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 493 de fecha 18 de Abril de 2013, la cual modifica la Resolución Exenta N°467 del 02 de Abril de 2013, que distribuye recursos Programa Desarrollo De Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, o que permitirá a los municipios, que posean departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$865.180 (ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.

El programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuota única, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

QUINTA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENA: En caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, los montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Si la Municipalidad cumpliera con todas las prestaciones sin utilizar la totalidad de los fondos asignados por el Servicio, estos saldos no utilizados se deberán destinar para la ejecución de más prestaciones objeto del presente convenio, de lo cual se deberá informar formalmente al Servicio, señalando los montos de estos saldos y la individualización de las prestaciones extra que se ejecutará con estos saldos restantes.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva, y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE.



D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO